UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
Campus Universitario Km. 8 Acaray – Barrio San Juan
Teléf. 061- 574.900/930 - Ciudad del Este – Paraguay

CONTRATO Nº 66/2013

El presente contrato corresponde al llamado Nº de **PAC. 251.739**, para la adquisición de ***"Productos de Ferretería"*** del Programa Anual de Contrataciones 2013 de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, el cual ha sido comunicado y publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según las disposiciones actuales y la Ley Nº 2051/03, por lo que considera haber cumplido con las exigencias necesarias para la prosecución de los actos de contratación.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los **04 días del mes de Abril del año dos mil trece**, entre la FACULTAD DE FILOSOFIA, representada en este acto por la ***Decana Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno***, Cédula de Identidad Civil Nº 311.270, domiciliada en el Campus Universitario del km 8 lado Acaray, Barrio San Juan de esta ciudad, en adelante denominada la **CONTRATANTE;** y por la otra parte el ***Sr. Cleto Duré Torres, con C.I. Nº 1.302.396 de nacionalidad paraguaya,*** representante legal de la firma **"Santa María Ingeniería S.R.L.",** con RUC Nº ***80027597-7***, con domicilio en Ciudad del Este, en adelante denominada **CONTRATADA,** convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de ***Productos de Ferretería del Lote 2*** durante el periodo 2.013, bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, contrata los servicios de la empresa ***"Santa María Ingeniería S.R.L."***, la que proveerá ***"Productos de Ferretería del Lote 2"*** a la Facultad de Filosofía según los ítems de bienes que se detallan en el ***Anexo "A"*** de este contrato. El referido anexo no representa una obligación de adquisición por parte de la contratante, si no una referencia cualitativa y cuantitativa de los servicios a ser adquiridos.

SEGUNDA: La CONTRATANTE, emitirá con la antelación necesaria la orden de compra con los detalles correspondientes a la adquisición de los bienes conforme a las necesidades y disponibilidades presupuestarias y bancarias de la Facultad, respetando siempre el ***"Anexo A"*** en cuanto a la cantidad y tipo de bienes/servicios a adquirir. La CONTRATADA se encargará de entregar los bienes en el domicilio legal de la CONTRATANTE sito Facultad de Filosofía – UNE. Campus Universitario del Km. 8 Acaray Barrio San Juan de Ciudad del Este, en un plazo que no deberá exceder de las **48 horas** una vez recepcionado la orden de compra.

TERCERA: Los bienes proveídos por la CONTRATADA, en el momento serán realizados los trabajos de control y verificación de la marca, cantidad y la calidad de los mismos, los cuales se aceptarán, modificarán, cambiarán o cancelarán las adquisiciones, pudiendo rescindir el presente contrato, en caso que la contratada no pudiera solucionar el inconveniente en tiempo y forma.

CUARTA: El presente contrato estará en vigencia por el periodo 2.013, a partir de la fecha de su celebración ***hasta el 31 de diciembre de 2.013***, fecha que quedará rescindido automáticamente y no conlleva ningún compromiso de renovación; pudiendo rescindirse el mismo en casos particulares de incumplimiento por ambas partes o insatisfacción de los bienes de la CONTRATADA, y por otras causas inherentes al proveedor, o por cuestiones presupuestarias del CONTRATANTE. En estos casos será comunicada con 30 días de preaviso a la CONTRATADA y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda; sin afectar las deudas por bienes ya adquiridos.

QUINTA: LA CONTRATADA se compromete a mantener los precios y la calidad de los bienes conforme a su carta oferta de fecha ***21/03/2013***, durante el período 2013 y solamente por razones justificadas y claras podrán ser modificados y/o cambiados con expresa solicitud de la CONTRATADA y aceptación del CONTRATANTE. Los ajustes de precios se regirán según lo estipulado en el art. 61 de la Ley de Contrataciones, por la variación del índice de consumidor, el cual deberá ser igual o mayor al 15% para ajustar los precios ofertados inicialmente. Los reajustes serán comunicados por la CONTRATADA y aceptada por el CONTRATANTE y pactarse en este contrato a través de una adenda y firmado por ambas partes. La calidad de los servicios así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad de la CONTRATADA y serán causales de rescisión del presente contrato.

SEXTA: El precio unitario de los bienes están insertos por ítem en el **Lote 2** del "Anexo A" de este contrato y el importe total contratado asciende a **Gs. 9.999780- (guaraníes nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta)** del Lote 2.

SEPTIMA: Los recursos financieros a ser utilizados para cubrir con el compromiso derivado del presente contrato provendrá de la **Fuente de Financiamiento 10 y 30**, a ser imputados al objeto de gasto **340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos"** y **390 "Otros Bienes de Consumo"** que afectará al Presupuesto General de la Nación del periodo **2.013** aprobado por Ley Nº 4848/2012. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. La forma de pago al proveedor estará supeditada a la disponibilidad del Plan Financiero de la Facultad de Filosofía- UNE.

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
CLETO DURÉ TORRES
Tel. Cel.: (0983) 66 [illegible]

Sr. Cleto Duré Torres
Santa María Ingeniería S.R.L.

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

Para la efectivización de los pagos se requerirá el Código de Contratación expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones y se realizará luego de proveídos los bienes y presentado la Nota de Remisión con la Factura Crédito; previa satisfacción de la Contratante; así como la copia de cédula de identidad policial del representante legal junto con la copia del último pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), previa retención de los impuestos correspondientes según las leyes vigentes para:

- (IVA) 30% de lo declarado en las facturas.
- Renta 2% deducido el I.V.A.
- Art. 41 de la Ley 2051/03: 0,4% deducido el I.V.A. y RENTA.

El pago será realizado a través del sistema de pago directo a proveedores implementado por el Ministerio de Hacienda. Para el efecto es obligatoria la presentación del CERTIFICADO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA por parte de la CONTRATADA en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la vigencia del presente contrato para el registro correspondiente en el Sistema de Tesorería.

OCTAVA: Será motivo de rescisión del presente contrato:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Mala calidad de los bienes proveídos y protestados en su oportunidad.
3. Atraso sin justa causa en el plazo estipulado en la orden de compra (48horas) para la prestación solicitada por la CONTRATANTE.
4. Falta de garantías o reposición de bienes con defectos y/o marcas diferente a lo ofertado.
5. Incapacidad económica y/o técnica para proveer los bienes por parte de la contratada.
6. Problemas presupuestarios de la Contratante, en cuyo caso será comunicado con 30 días de preaviso.
7. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En casos de rescisión de contrato, el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

NOVENA: El incumplimiento en la provisión de bienes estipulados en el presente contrato, por parte de la CONTRATADA, incurrirá en la comunicación del hecho a la DNCP, por parte del CONTRATANTE, para los fines pertinentes y en condición de penalidad.

DECIMA: En caso de rescisión de contrato por causas comprobadas inherentes a la CONTRATADA, la misma deberá asumir los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, pudiendo este retener los pagos pendientes hasta tanto se soluciones los inconvenientes.

Si la causa de rescisión fuera de común acuerdo o inherente al CONTRATANTE, el mismo se compromete a abonar los pagos pendientes hasta la fecha de comunicación de rescisión de contrato. Durante la vigencia del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA declara bajo fe de juramento que no se halla comprendido dentro de lo establecido en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20 inc "w" ambos de la Ley 2051/03. Que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida dentro del referido Artículo. Y así mismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato regulado por esta ley dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil Vigente. Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitraje. A tales efectos, la partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral de Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarado las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones, que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay.

Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en el presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha arriba señalada.

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L. CLETO DURE TORRES

Sr. Cleto Duré Torres
Santa María Ingeniería S.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Blanca Joaquina Tonil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

ANEXO "A" – CONTRATO Nº 66/2013

			Santa María Ingeniería S.R.L.				
Lote 2	Código Catálogo	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total Gs.
Ítem 1	39111501-003	Reactancia electrónico doble para equipo fluorescente de 40 wat por unidad	Artef	Chino	14	27.500	385.000
Ítem 2	39111501-003	Reactancia electrónico doble para equipo fluorescente de 20 wat por unidad	VCP	Chino	10	22.500	225.000
Ítem 3	39101615-002	Lampara de vapor mercurio blanco de 125 Wat. para alumbrados de patio. Por unidad	Osram	Brasil	10	18.125	181.250
Ítem 4	39101615-002	Lampara de vapor mercurio blanco de 250 Wat para alumbrados públicos. Por unidad	Gral. Electric	Chino	5	28.750	143.750
Ítem 5	39121015-002	Reactor para lampara de vapor mercurio sin base de 125 wat. Por unidad	Lairton	España	5	71.250	356.250
Ítem 6	39121015-002	Reactor para lampara de vapor mercurio sin base de 250 wat alumbrado público. Por unidad	Intral	Brasil	6	143.750	862.500
Ítem 7	39101605-001	Tubos Fluorescentes de 40 wat de potencia blancos para iluminación de salas de clases y externos por unidad	SilBania	Indonecia	156	6.875	1.072.500
Ítem 8	39101605-001	Tubos Fluorescentes de 20 wat de potencia blancos para iluminación de aldunos baños e interiores por unidad	Gral. Electric	Chino	30	6.000	180.000
Ítem 9	39101601-001	Foco comun de 100 wat de potencia blanco para iluminación de la rampa o pasarela de sillas de rueda por unidad	Impalut	Brasil	10	2.500	25.000
Ítem 10	39111706-001	Equipo de luz blanca de emergencia recargable con energia electrica para su instalaciçon en paredes con funcionamiento automático.	Tecne	Chino	2	100.000	200.000
Ítem 11	39111603-001	Artefacto para alumbrado publico equipo completo con caño corto y sombrero para columna. Incluye el foco de 250 wat, reactor y fotocelula y demas accesorios para su instalacion y puesta en marcha.	Luxacril	Py.	2	362.500	725.000
Ítem 12	39121402-005	Ficha hembra por unidad	Electronk	Py.	10	2.500	25.000
Ítem 13	39121402-004	Ficha macho por unidad	Electronk	Py.	10	2.500	25.000
Ítem 14	39111812-001	Llave con punto y toma (tres punto con placa)	Electronk	Py.	10	15.625	156.250
Ítem 15	39121402-012	Toma para computadora con negativo, positivo y para tierra.	Electronk	Py.	10	12.500	125.000
Ítem 16	39121402-007	Prolongador tipo zapatilla para equipos informáticos con seis entradas para fichas con tierra y botón de ensendido por unidad	Bundes	Chino	15	32.500	487.500
Ítem 17	32111701-001	Fotocelula para ensendido y apada automático de luces por unidad	VCP	Uruguay	15	32.500	487.500
Ítem 18	26121635-001	Cable cordón blanco de 2 x 2 por metro	Condel	Py.	100	3.500	350.000
Ítem 19	26121635-001	Cable de 2 milimetros por metro	Condel	Py.	50	1.563	78.150
Ítem 20	26121635-001	Cable de 4 milimetros por metro	Condel	Py.	50	2.750	137.500
Ítem 21	39121505-002	Interruptor de potencia monofásico	Margidiu	Brasil	6	50.000	300.000
Ítem 22	39121505-001	Interruptor de potencia trifásico	Margidiu	Brasil	6	81.250	487.500
Ítem 23	39121205-001	Canaleta plastica blanco con adhesivo para cables de internet externos de pared.	Gedeman	Brasil	50	9.375	468.750
Ítem 24	39121311-004	Ficha RJ 45	Furucagua	Brasil	5	1.313	6.565
Ítem 25	39121311-003	Capucha para ficha RJ 45	VCP	Chino	5	2.275	11.375
Ítem 26	39121402-001	Enchufe triple	Electronk	Py.	20	6.000	120.000
Ítem 27	39111812-001	Llave Termo magnético de 20 Amper Tripolar	SICA	Chino	10	28.750	287.500
Ítem 28	39111812-001	Llave Termo magnético de 25 Amper Tripolar	SICA	Chino	10	31.250	312.500
Ítem 29	39121009-002	Estabilizador de potencia con regulador automática de tensión y transformador de potencia, con dos entrada para 110 como mínimo y los demás 220. De 1.000 Wat como mínimo.	Wely	Chino	2	320.000	640.000
Ítem 30	40101604-006	Condensador para ventilador de techo de 220V.	VCP	Chino	20	5.625	112.500
Ítem 31	40101604-005	Llave estandar para ventiladores de techos	VCP	Chino	5	62.500	312.500
Ítem 32	40101604-008	Capacitadores para ventiladores	S/M	Chino	10	31.250	312.500
Ítem 33	39121402-006	Toma corriente	Electronk	Py.	20	6.500	130.000
Ítem 34	39121302-004	Tapa ciega rectangular para caja de punto	VCP	Chino	31	1.000	31.000
Ítem 35	39121402-011	Toma externa para RJ 45	Conetel	Uruguay	10	21.625	216.250
Ítem 36	39121402-011	Toma externo RJ-11	VCP	Chino	10	2.269	22.690

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L. CLETO DURÉ TORRES ANDE B 6294 Cel.: (0983) 663/90

Sr. Cleto Duré Torres
Santa María Ingeniería S.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA DECANA CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Blanca Joaquina Tonil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía